

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL). Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## Gobierno Civil

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Secretaría.—Negociado 2.º

### BENEFICENCIA Y SANIDAD

Estando determinado en el art. 20 del Reglamento para el servicio benéfico de los pueblos aprobado por Real decreto de 14 de Junio de 1891, la obligación que tienen los Alcaldes de dar cuenta a mi Autoridad el último día de los meses de Junio y Diciembre de cada año de los nombres de los facultativos municipales y fechas de sus nombramientos, llamo la atención de dichas Autoridades locales en esta provincia de mi mando para que no omitan el cumplimiento de ese importante servicio y que manifiesten al propio tiempo al remitir los referidos antecedentes el punto en donde tengan respectivamente su residencia los Sres. Médicos titulares.

Zamora 20 de Junio de 1902.

El Gobernador,  
**Ricardo Torroja.**

### ANUNCIO

De conformidad a lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 74 del Reglamento de Ganaderos del Reino, he dispuesto que el día ocho del próximo mes de Julio, y a las siete de su mañana, den principio las operaciones de deslinde de las vías pecuarias que cruzan por el término municipal de Mahide, siendo Delegado para presidir la Comisión

de deslinde, el Visitador de cañadas D. Laureano Rodríguez.

Lo que se hace saber por este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos oportunos.

Zamora 19 de Junio de 1902.

El Gobernador,  
**Ricardo Torroja.**

(Gaceta del 19 de Junio de 1902.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL ORDEN CIRCULAR

Dispuesto por la Real orden de 13 de Mayo último, resolutoria del expediente promovido por Manuel Carreras en solicitud de que se le incluya en las listas de voluntarios vascongados, que se dicten las reglas necesarias para la aplicación de lo que en dicha Real orden se previene en los casos semejantes que puedan ocurrir, procurando que se exijan las mayores garantías para incluir en las referidas listas de voluntarios a los que indebidamente hubiesen sido omitidos en ellas y lo soliciten en el plazo que al efecto se les señale;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

Primero. Los individuos que, por haber servido en los Cuerpos de Voluntarios de las provincias Vascongadas, se crean con derecho a figurar en las listas de los mismos, formadas, según la ley de 2 de Abril de 1895, para la aplicación de los beneficios del caso 3.º del art. 5.º de la de 21 de Julio de 1876, y que por error u omisión no hubieren sido incluidos en dichas listas, podrán solicitar de este Ministerio su inclusión en ellas, haciéndolo en el improrrogable término de seis meses.

Segundo. Las instancias en que así lo soliciten deberán ser presentadas al Alcalde del punto en que residan, acompañadas de los documentos justificativos de su derecho; y caso de haber servido el interesado en otra localidad distinta, dicha Autoridad las remitirá al de ésta, para que, con los antecedentes que obren en el Archivo municipal, pueda comprobarse la legitimidad de la reclamación.

Tercero. Los Alcaldes, tanto del punto de residencia del reclamante como de aquel en que sir-

viera, publicarán un edicto anunciando dicha reclamación, fijándolo en los sitios públicos, y por medio de pregón donde así se acostumbre, citando por el término de diez días a los que tengan que oponerse a la reclamación indicada, consignándose esta formalidad y su resultado por diligencia en el expediente.

Cuarto. Practicado dicho requisito, el Alcalde (ó los Alcaldes, si son distintos el punto de residencia y aquel en que se prestaron los servicios), elevarán los antecedentes a la Comisión provincial, que con su informe, y uniendo los datos que obren en su poder, y especificando las causas por que fué omitido el reclamante al formarse las listas, elevará el expediente a este Ministerio, el cual resolverá lo que proceda sin derecho a ulteriores recursos y según la prueba que arrojen los datos del expediente.

Quinto. Una vez acordada la inclusión del voluntario en la lista correspondiente, se procederá a hacerlo así, tanto en las que se conservan en este Ministerio como en las que obren en las Diputaciones de las tres provincias Vascongadas, publicándose en la *Gaceta de Madrid* en forma de apéndice a las insertas en los números del 17 de Marzo de 1896 y varios días siguientes hasta el 19 de Junio.

Sexto. Una vez publicados en la *Gaceta*, serán tenidos en cuenta estos apéndices para la expedición de los certificados de las Comisiones provinciales a que se refiere la Real orden de 13 de Abril del mismo año.

Séptimo. Las certificaciones que se expidan por las Comisiones provinciales, Ayuntamientos y demás Autoridades para unir las al expediente, acreditativas de los servicios prestados por los solicitantes, deberán contener copia íntegra del documento a que se contraigan ó referencia especificada de él cuando aquéllo no sea posible.

Octavo. Cuando los voluntarios cuya inclusión se solicite hayan fallecido, podrán hacer la instancia uno ó varios de sus hijos, en la forma y términos que quedan expresados.

Noveno. En caso de que por el Ministerio de la Gobernación se considerase preciso, podrán reclamarse de la Autoridad militar correspondiente datos sobre los servicios de armas prestados por

el voluntario cuya inclusión se solicite, durante la guerra civil.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que se previenen. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1902.—S. Moret.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

## Diputación Provincial

DE  
**ZAMORA**

ELECCIONES

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 35 del Real decreto de adaptación á la ley del Sufragio, se publica en este periódico oficial el resultado conocido hasta ahora de la elección de un señor Diputado provincial por el distrito de Benavente, verificada el día 15 del corriente mes, que es el siguiente:

SECCIONES ELECTORALES	Nombre del candidato y número de votos que ha obtenido
	D. Felipe González Gómez.
Alcubilla de Nogales	160
Arcos de la Polvorosa	45
Arrabalde	270
Ayoo	190
Barcial del Barco	18
Benavente--Sección 1.ª--Encomienda	261
Idem Sección 2.ª--El Teatro	156
Bercianos de Vidriales	102
Bretó	100
Bretocino	53
Brime de Sog	80
Brime de Urz	60
Burganes de Valverde	90
Calzadilla de Tera	191
Camarzana	122
Castrogonzalo	86
Colinas de Trasmonte	82
Coomonte	108
Cunquilla de Vidriales	40
Fresno de la Polvorosa	77
Fuente Encalada	50
Fuentes de Ropel	203
Granucillo	30
Maire de Castroponce	52
Manganeses de la Polvorosa	203
Matilla de Arzón	125
Melgar de Tera	101
Micereces de Tera	225
Milles de la Polvorosa	18
Móralas del Rey	248
Otero de Bodas	59
Pobladura del Valle	220
Pozuelo de Vidriales	133
Pública de Valverde	80
Quintanilla de Urz	62
Quiruelas de Vidriales	113
Rosinos de Vidriales	95
San Cristóbal de Entreviñas	222
San Pedro de Ceque	190
San Pedro de la Viña	95
San Román del Valle	90
Santa Colomba de las Carabias	71
Santa Colomba de las Monjas	40
Santa Cristina de la Polvorosa	165
Santa Croya de Tera	26
Santibañez de Vidriales	140
Santovenia	20
Sitrama de Tera	23
Tardemézar	54
Torre del Valle	101
Vega de Tera	257
Villabrázaro	135
Villaferrueña	80
Villageríz	45
Villanázar	120
Villanueva de Azoague	60

Zamora 21 de Junio de 1902.—El Presidente, Evaristo Diez.

Comisión liquidadora del Batallón Cazadores Valladolid, núm. 21.

### Provincia de Zamora.

Relación nominal de los individuos de este disuelto Batallón y de la expresada provincia que han sido ajustados con arreglo á las Reales órdenes de 7 de Marzo y 2 de Abril de 1900 (Diarios Oficiales números 53 y 73), respectivamente, y no han solicitado sus alcances, con expresión de lo que á cada uno les corresponde.

Soldado Pedro Castro Ramos, natural de Fermoselle; alcanza 749'10 pesetas.

Otro José Facundi Fernández, natural de Vinera; alcanza 170'70 pesetas.

Cádiz 17 de Junio de 1902.—El Comandante Mayor, José D. Abelania.—V.º B.º—El Coronel, Rodríguez. R—661

### TESORERIA DE HACIENDA

DE LA  
provincia de Zamora.

Esta Tesorería, en uso de las facultades que la competen y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900, ha dictado providencia declarando incursos en el apremio de primer grado á los contribuyentes por los conceptos de territorial, urbana, industrial, alcoholes, carruajes y demás impuestos que no han satisfecho sus cuotas de contribución del segundo trimestre del actual presupuesto, pertenecientes á los pueblos que se expresan:

#### 1.ª zona de Benavente.

Alcubilla de Nogales  
Arcos de la Polvorosa  
Arrabalde  
Benavente  
Bretocino  
Burganes de Valverde  
Castrogonzalo  
Fresno de la Polvorosa  
Fuentes de Ropel  
Manganeses de la Polvorosa  
Matilla de Arzón  
Milles  
San Cristóbal  
Santa Colomba de las Carabias  
Santa Colomba de las Monjas  
Santa Cristina de la Polvorosa  
Villanazar  
Villanueva de Azoague

#### 3.ª zona de Alcañices.

Ferreras de abajo  
Friera de Valverde  
Villaveza de Valverde  
Navianos de Valverde  
Tábara

#### Única zona de la Puebla.

Donado  
Espadañedo

#### 2.ª zona de Alcañices.

Cerezal de Aliste  
Ricobayo  
Videmala

#### 4.ª zona de Toro.

Toro

Zamora 18 de Junio de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Arturo F. Cuevas.—V.º B.º—El Delegado, Linares Rivas. R—658

Esta oficina pone en conocimiento de los señores Habilitados de Maestros de la provincia, que el día 23 del actual se abrirá el pago de los haberes correspondientes al mes de Mayo, en la Depositaria Pagaduría de esta Delegación.

Zamora 20 de Junio de 1902.—El Tesorero, Arturo F. Cuevas.—V.º B.º—El Delegado, Linares Rivas. R—646

## Ayuntamientos.

TORO

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Enero que termina hoy, formado por el Secretario del mismo que suscribe, en cumplimiento y para los efectos del art. 109 de la ley Municipal:

Día 1.º—Previa posesión de los señores Alcaldes Presidentes y Concejales, se constituyó el nuevo Ayuntamiento, que nombró acto seguido en votación secreta Tenientes y Síndico, señaló los días para la celebración de las sesiones ordinarias que fijó los miércoles de cada semana á las quince, determinó el orden de Concejales y formó la lista de éstos y número cuádruplo de mayores contribuyentes para la elección de compromisarios en la de Senadores prescrita por el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, disponiendo su publicación y exposición en este mismo día y hasta el 20 del corriente mes á los efectos del siguiente art. 26.

Día 8.—Abierta la sesión se aprobó el acta de la anterior.

El Sr. Alcalde dió conocimiento del nombramiento que había hecho de los Alcaldes de barrio.

Se fijó el número de Comisiones permanentes y se eligieron los individuos de cada una.

Se nombró Vicepresidente de la Junta pericial, al representante de la mancomunidad de la tierra de Toro y el de la carcel del partido.

Fueron declarados ultimados los repartimientos de la riqueza rústica, colonia, pecuaria y urbana de este término municipal para el año de 1902, y que se remitan con las copias á la Administración de Hacienda de la provincia para su aprobación.

Se adjudicó definitivamente á D. Bernardo Nieto Rebolleda la subasta de alumbrado público de la localidad en la suma de doce mil pesetas y que se le requiera para que preste en el término de diez días, la fianza correspondiente y que tratándose de un contrato de menor cuantía, para el que no es necesario el otorgamiento de escritura pública, que se formalice este de la manera prescrita en el artículo 22 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y establece la condición 17 del expediente.

Quedó hecha la distribución de fondos del mes y que se pagasen los gastos de reintegros para los repartimientos de las contribuciones rústica y urbana de esta ciudad anteriormente indicados importante 201 pesetas 20 céntimos.

Que la comisión de policía urbana, se ocupe y proponga la manera de llenar y cumplir el servicio de la limpieza pública.

Que la de Instrucción pública, estudie y proponga así bien la forma y manera de proveer la plaza de Profesor de música dotada con 2.500 pesetas en el presupuesto aprobado para el ejercicio del año actual.

Que se hagan efectivos los descubiertos á favor del fondo municipal y que en esta empresa del Sr. Alcalde, le ayude y coopere el Regidor Síndico.

A la pregunta que hizo al Sr. Alcalde, el Concejil D. Vicente de Castro para que manifieste los motivos que había tenido para separar al porteador de los materiales de las obras por administración y nombrar otro, contestó que había obrado

usando de su exclusiva facultad consignada en la Real orden de 5 de Marzo de 1892 que se leyó, acerca de la cual D. Manuel Asensio sostuvo que no era pertinente al caso; y como el Sr. Presidente mantuviera su derecho é insistiera el Sr. Asensio en que era del Ayuntamiento, declaró aquel suficientemente discutido el asunto y mandó pasar á otro como se verificó protestando referido señor Asensio y reservándose el derecho de utilizar los recursos que procedan respecto del particular.

Que la casa enclavada en el monte Pinar de los Propios de esta ciudad denunciada por ruinoso, se reconozca por el Maestro de obras y la comisión de montes y que se acuda al Sr. Ingeniero del distrito forestal para que cuide de su reparación con los fondos del 10 por 100 de los aprovechamientos.

En este día, se formó el alistamiento de los mozos de esta ciudad para el reemplazo del año actual acordando sacar las copias para fijarlas al público por diez días, el quince del corriente mes y que se convoque por edictos y se cite personalmente á aquellos para el acto de la rectificación que tendrá el veintisis último domingo del presente mes.

Día 15.—Abierta la sesión se aprobó el acta de la anterior.

Para la renovación de la Junta municipal, fueron formadas seis secciones señalando á cada una el número de vocales asociados que le corresponden y se dispuso se exponga al público la lista por término de ocho días para la admisión de cuantas reclamaciones se hiciesen para ante la Excm. Diputación provincial sobre dicha formación y señalamiento.

Que el pliego de condiciones formado por la comisión de policía urbana para contratar en subasta pública el servicio de la limpieza de la población, quede sobre la mesa en la Secretaría hasta la próxima sesión, para que se enteren los señores Concejales.

Que se proceda á la formación del padrón de cédulas personales de este distrito y demás documentos prescritos por la instrucción del ramo y cuyo servicio interesa la Administración de Hacienda de la provincia.

El Ayuntamiento quedó enterado de que el Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha catorce del corriente mes, ha confirmado el acuerdo de aquel que rescindió el contrato del alumbrado público eléctrico que tenía con la Empresa concesionaria, acordando que se notifique la resolución superior á la Compañía Toresana de electricidad representada por el Procurador D. Ricardo de las Heras Zuazo para que surta los efectos legales.

Se dió un voto de confianza á la comisión de Instrucción pública para que ayudada del Sr. Alcalde proponga lo que haya de gartarse en la lápida de marmol que con el apellido de «Moyano» sustituya el nombre de la calle de las Gallinas; y la manera de hacerlo también con el de otras calles por el de otros hombres ilustres de recordación para la población.

Que se ofrezca el concurso y cooperación del Ayuntamiento al Patronato de la fundación del difunto Sr. D. Manuel González Allende.

Entre el Concejil Sr. Asensio (D. Manuel) y la Presidencia se sostuvo debate con motivo de la fianza de cuarenta mil pesetas que en fincas ó valores públicos había ésta requerido prestase el Depositario de fondos municipales D. Tomás Oria Alonso para garantizar su cargo por considerar que estaban sin ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento de 9 de Julio de 1899 y 17 Febrero de 1900 que otorgaron un voto de confianza al Sr. Alcalde para exigir dicha fianza y determinar su clase y cuantía; entendiéndose por el contrario referido Sr. Concejil que se hallaban cumplidos los expresados acuerdos con un documento privado que se leyó suscrito por

D.ª Valentina Alonso, viuda, en el cual decía que se obligaba á constituirse en fiadora y principal pagadora de su hijo el citado Depositario y á responder de su gestión; con lo que y después de argumentar respectivamente, quedó sin otra novedad terminado el incidente.

Día 22.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior y la lista para la elección de compromisarios en la de Senadores y que se publique como definitiva antes del 8 del próximo mes de Marzo.

Se declaró ultimada la rectificación del empadronamiento de los habitantes del término municipal y que se haga saber al vecindario.

Se aprobó el pliego de condiciones para contratar en subasta pública el servicio de la limpieza de la población durante el año actual y por lo que resta desde que se haga la adjudicación definitiva del mismo y que se publique este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL para que durante diez días puedan presentarse reclamaciones.

Que la comisión de policía estudie la manera de dar una prenda á los Agentes de policía y Serenos de las que constituyen su equipo y vestuario.

Que pase á informe de la Comisión de Hacienda la instancia suscrita por la representación de doña Juana Limia Blanco que pide la devolución de la fianza prestada por su difunto esposo D. Zoilo Cerezo González, Depositario que fué de los fondos municipales.

Se toma en consideración la proposición del Concejil D. Miguel Lorenzo Limia para que se abra un camino que partiendo de la cuesta de Valverde se una con la carretera de la Estación del Ferrocarril, y que pase á estudio del Maestro de Obras y Comisión de policía rural.

Que la de policía urbana y obras informe sobre la cuenta presentada por D. Miguel Gorosabel, Empresario de aguas importante 26 pesetas por la gastada en riego desde 1.º de Octubre á 31 de Diciembre de 1901 y que se paguen 52 pesetas de viages á Zamora para asuntos municipales y 16'75 al Maestro Carpintero Antonio Alonso por obra ejecutada en una Escuela.

Se suspendió de empleo y sueldo por 20 días á D. Ricardo Alvarez, auxiliar de la oficina de estadística territorial, y que si reincidiese en faltas se le separe del destino.

Día 26.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior, y se rectificó el alistamiento de los mozos del reemplazo de este año, habiendo sido incluido á su instancia el huérfano Victoriano Rodríguez Hernández, hijo de Felipe y de Encarnación, natural de esta ciudad.

Día 29.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se ratificó el acuerdo de 7 de Diciembre de 1901 que dispuso dar 750 pesetas de los fondos municipales en concepto de suscripción del Ayuntamiento para la adquisición de una Caja para el Santo Entierro que sale en la procesión de Semana Santa.

Que la instancia del practicante D. Manuel Rondono pidiendo aumento de sueldo pase á informe de la Comisión de Hacienda.

Se ratificaron todos los acuerdos que se tomaron en la sesión ordinaria de 28 de Diciembre último, como acordados nuevamente.

Que la Comisión de policía urbana y obras estudie y proponga lo que mejor convenga, para el arreglo del paseo de S. Francisco y el de los demás.

Que se subvencione con quinientas pesetas á la Sociedad agrícola de esta ciudad para un campo de experiencias, y que en el próximo presupuesto adicional se consigne este crédito.

Que se paguen á Prudencio Adeva de oficio Carpintero 6 pesetas 50 céntimos por una caja de brasero y arreglo de taluces del cuarto de prevención.

Toro 31 de Enero de 1902.—Dionisio Tejero.

Sesión de 19 de Febrero de 1902.

En la celebrada en dicho día el Ilustre Ayuntamiento aprobó el anterior extracto de sus acuerdos del mes de Enero último, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

El Secretario, Dionisio Tejero.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Casas.

#### GÁNAME

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Gáname por renuncia del que la venía desempeñando, la cual se anuncia por término de treinta días para la admisión de solicitudes; con el sueldo de 400 pesetas de dotación.

Gáname 17 de Junio de 1902.—Agustín Heras.  
R—655

#### PORTO

Don José Acedo Trincado, T. Alcalde y Presidente accidental del Ayuntamiento de Porto.

Hago saber: Todo vecino que se considere copartícipe á la mancomunidad del edificio arruinado llamado Molino de los Penedos, en este término municipal, lo hará constar en legal forma ante este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales sin que se justifique tener acreedores, se procederá á su completa demolición empleando sus materiales en obras públicas.

Porto 14 de Junio de 1902.—José Acedo.

R—645

#### PUEBLA DE SANABRIA

Para poder formar el presupuesto de atenciones carcelarias de este partido para el año próximo de 1903, he acordado convocar á los representantes de los Ayuntamientos para que autorizados en legal forma se presenten en la Sala Consistorial de esta villa el día 8 del próximo mes de Julio á las diez en punto y se discutirá y aprobará dicho presupuesto, en dicha sesión serán también discutidas las cuentas carcelarias del año 1901, que se hallarán formadas por el Depositario.

Se dará también cuenta de una comunicación del Sr. Juez de primera instancia é instrucción en la que manifiesta que el local destinado á Juzgado, no reúne las condiciones de seguridad y capacidad, y que se le proporcione uno á la mayor brevedad posible en que pueda instalarse su despacho, las dos Escribanías, Sala Audiencia, Archivo y demás dependencias anexas, y acordar lo que sea más procedente sobre este particular.

Puebla de Sanabria 17 de Junio de 1902.—El Alcalde, Vicente Oterino.  
R—664

#### VILLAMAYOR DE CAMPOS

Hallándose desempeñadas interinamente dos plazas de Farmacéuticos creadas cada una para suministrar los medicamentos á cuarenta familias pobres y los transeúntes también pobres, con la retribución anual de 250 pesetas por cada una de las indicadas plazas; así como también por terminar pronto el contrato con el Médico titular para la asistencia de ochenta familias pobres y transeúntes también pobres y el de reconocer gratuitamente á los quintos y padres de estos que sean pobres al practicarse la clasificación y declaración de soldados ó revisiones necesarias con la retribución de 600 pesetas anuales, cuyos haberes serán

satisfechos con cargo al presupuesto municipal por trimestres vencidos, se anuncia su provisión para que los que se crean aptos para desempeñar dichas plazas, lo soliciten por medio de instancia que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento acompañadas de los títulos ó copias que justifiquen su aptitud, en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde el de la fecha; pasados los cuales no será admitida ninguna.

Villamayor de Campos 18 de Junio de 1902.—  
El Alcalde, Telesforo Cañibano. R—661

### REPARTIMIENTOS

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que á continuación se expresan los repartimientos de la cantidad con que cada distrito debe contribuir para atender á los gastos que ocasiona la extinción de la langosta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 21 de Marzo último, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

*Ayuntamientos á que se refiere el anterior anuncio.*

Palacios de Sanabria  
Granucillo  
Rabanales  
Roelos  
Belver de los Montes

### AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas periciales de los distritos que á continuación se expresan puedan proceder á la formación del apéndice de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo, ganadería y urbana para el año natural de 1903, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dicha riqueza presentarán en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos en término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relación de alta ó baja que hayan sufrido en su riqueza contributiva, acompañada de los documentos legales para su transmisión según está ordenado; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

*Pueblos que se citan en el precedente anuncio.*

Losacino

Terminada por la Junta pericial de los pueblos que á continuación se expresan la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial del próximo año natural de 1903, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándose el perjuicio que haya lugar.

*Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.*

Santa Colomba de las Carabias  
Valdefinjas

Almeida  
Cernadilla  
San Vicente del Barco  
Rabanales  
Pozoantiguo  
Milles de la Polvorosa  
Villanueva de Azoague

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

#### ALCAÑICES

Don Manuel Benjamín Sánchez, Juez accidental de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas á José Ballesteros Villalón, vecino de Tábara, se sacan á pública subasta para el día quince de Julio próximo y su hora de las once de la mañana, ocho fincas rústicas enclavadas en el término municipal de dicho Tábara, tasadas en setecientos ochenta y dos pesetas, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Alcañices diez y ocho de Junio de mil novecientos dos.—Manuel Benjamín Sánchez.—Federico M. Manzano. R—662

#### BERMILLO DE SAYAGO

Don Eugenio Estevez Bustillo, Juez de instrucción especial nombrado para la prosecución del sumario de donde emana la presente requisitoria, con residencia en esta villa de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Antonia Varas y Alberto (a) Portugués de la Rufina, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de tres días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha dictada en el sumario que me hallo instruyendo por incendio de una casa y muerte violenta de Gabriel González y González (a) Doroteo.

Dado en Bermillo de Sayago á diez y nueve de Junio de mil novecientos dos.—Eugenio E. Bustillo.—Por su mandado, Abelardo H. Piñuela. R—648

Don Francisco Martín García de Costales, Abogado, Juez municipal de esta villa encargado del Juzgado de instrucción de la misma y su partido por indisposición del propietario.

Por el presente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de las caballerías que se expresarán á continuación que fueron robadas á Santos Lorenzo Alejo, vecino de Torrefrades, la noche del nueve del actual, poniéndolas, caso de ser habidas á mi disposición deteniendo á la persona en cuyo poder se hallen, si en el acto no justifica su legítima adquisición.

Dado en Bermillo de Sayago á diez y seis de Junio de mil novecientos dos.—Francisco Martín García de Costales.—P. S. M., Antonio Cerezal.

*Señas de las caballerías.*

Un burro pelo rucio, de cinco años, herrado de las manos, rozado de la collera.

Una burra pelo rucio, de quince años, también herrada de las manos.

Una bicha de año y medio, pelo igual al de las anteriores, esquilada, bien guarnecida.

Bermillo fecha anterior.—A. Cerezal. R—634

### Juzgados municipales.

#### ABEZAMES

Don Jerónimo Cabezón Martín, Juez municipal de Abezames.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal y debiéndose proveer en propiedad con arreglo al Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia al público por término de quince días, para que los que deseen desempeñarla presenten sus solicitudes y documentos que acrediten su aptitud; advirtiéndose que el agraciado no percibirá más sueldo que los honorarios que devengue según los aranceles.

Las solicitudes se presentarán en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Abezames 19 de Junio de 1902.—El Juez municipal, Jerónimo Cabezón. R—640

### IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

### Compañía Arrendataria de Tabacos.

El Consejo de Administración de esta Compañía, en uso de las facultades que le confieren los Estatutos de la misma, ha acordado repartir, á cuenta de los beneficios del año corriente, un dividendo de 50 pesetas por acción, que se pagará sobre el cupón número 20 de los títulos al portador, haciendo el descuento del 3 por 100 por el impuesto sobre utilidades, creado por la ley de 27 de Marzo de 1900.

Los cupones se deberán presentar al cobro desde el día 5 de Julio próximo en la Caja de Efectos del Banco de España y en las de sus Sucursales en provincias, facturándolos en los impresos que para ello se facilitarán gratis en las mencionadas dependencias á los portadores.

Estos, al presentarlos acompañados de las indicadas facturas, recogerán un libramiento, contra el que se hará el pago el día que en el mismo se señale, si, examinados debidamente los cupones á que se refiera, resultan legítimos y corrientes. Al pie del libramiento suscribirán los interesados el «Recibí.»

El importe de los cupones presentados en Madrid se pagará por la Caja de Efectivo del Banco de España, y el de los presentados en provincias por las Cajas de las respectivas Sucursales.

Madrid 17 de Junio de 1902.—El Secretario, Luis de Albacete.

### ESPIGADERO Y HOJA DE VIÑA

Se arrienda en buenas condiciones para unas 300 cabezas de ganado lanar en Argujillo. Dirigirse á D. Mateo Bautista, calle de Alfonso XII, Zamora.

### PASTOS EN ARRIENDO

Se arriendan para ganado mayor los de la Vega de la dehesa de Castil-Cabrero.

Los que deseen interesarse pueden tratar con Ciriaco Fidalgo y Genaro Bueno, en Villarrín de Campos.

Se arriendan los pastos de la dehesa de San Martín de las Olivas, en el término de Villalazan.

Para tratar con Doña Dolores Calzada, en el citado pueblo.